



EL NUEVO
ECUADOR

Empresa Nacional Minera

**BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL
MINERA ENAMI EP PARA PLANTAS DE
BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE
MINERALES**

DICIEMBRE 2023



CONVOCATORIA

Se convoca a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; asociaciones o consorcios conformados o por conformarse; para que presenten sus ofertas para participar en el procedimiento para la selección del Ejecutor o Ejecutores, para el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros en las fases de beneficio, fundición, y refinación en plantas de beneficio y/o procesamiento de material mineralizado, proveniente de las concesiones de titularidad de la Empresa Nacional Minera; así como: de contratos de operación, material incautado y/u operaciones artesanales, a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP, en cumplimiento de sus objetivos empresariales, en observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley de Minería y el Reglamento Ambiental de Actividades Mineras.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

- 1.- Las **Bases del procedimiento** están disponibles, sin ningún costo, en la página web www.enamiep.gob.ec, de conformidad con lo previsto en artículo 18 del *“Reglamento que regula el Procedimiento para la celebración de acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, para Plantas de beneficio y/o Procesamiento de Minerales”*.
- 2.- La etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones se registrará a los plazos establecidos en el cronograma contenido en las bases del procedimiento. Las preguntas se realizarán a través del correo electrónico gerencia_exploracion@enamiep.gob.ec, mismas que deben remitirse con el asunto: *“Celebración de Acuerdos Comerciales de Plantas de Beneficio - ENAMI EP”*.
- 3.- El material a procesar corresponde a material mineralizado polimetálico de varios orígenes, enmarcándose en tipo óxidos y/o sulfuros.
- 4.- Las ofertas se recibirán de manera física en la Oficina Matriz de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, ubicadas en la Av. 6 de diciembre N31-110 y Whymper, Edificio Torres Tenerife, Piso 10, por parte de la Secretaría de la Comisión Técnica. Deberán ser presentadas en sobre cerrado (o caja) conteniendo tanto la oferta técnica; y, la oferta económica, de acuerdo a los formularios establecidos en las bases del procedimiento.

La verificación de la integridad y la evaluación de las ofertas, se realizará aplicando lo previsto en las Bases del Procedimiento.

Quito, 26 de diciembre de 2023

IVÁN ALEXANDER GORDÓN MORA
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP

BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES.

**CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES**

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. El 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución ENAMI-ENAMI-2023-0013-RLS, la Gerencia General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP (en lo posterior “ENAMI EP”), aprobó y expidió el **“REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES”** (en lo posterior “El Reglamento”).

En el Reglamento se determina que existen 2 tipos de interesados que pueden participar en este procedimiento:

a) Interesado como Titular Minero de una planta de beneficio y/o procesamiento de material mineralizado; y,

b) Interesado con vínculo asociativo, que pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociación o consorcio conformado o por conformarse, que cuenten con un vínculo asociativo con una planta de beneficio y/o procesamiento de material mineralizado. En este caso, se considerará a aquellos interesados, que incluyan como mínimo servicios de logística, seguridad procesamiento y servicios complementarios de análisis de laboratorio.

1.1.2. El 12 de septiembre de 2023, con Oficio ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0536-OF, en atención a la solicitud realizada por al ENAMI EP, la ARCERNNR remitió el listado de plantas de beneficio y/o procesamiento de material mineralizado autorizadas con corte al 12 de septiembre de 2023.

1.1.3. Así mismo, la ENAMI EP, realizó el proceso de socialización en la ciudad de Portovelo previa invitación a representantes de las plantas de beneficio y/o procesamiento de material mineralizado.

1.1.4. Mediante Memorando ENAMI-GEX-2023-0449-MEM de 12 de diciembre de 2023, el Ing. Juan Diego Varela, Gerente de Exploración solicitó: *“Autorizar el inicio del procesamiento de selección de EJECUTOR o EJECUTORES y designar los integrantes de la comisión para elaboración de las Bases del procedimiento para la **CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES.** De acuerdo al Art. 4 y 16 del **REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES** (..)”*.

1.1.5. Mediante Memorando ENAMI-ENAMI-2023-0197-MEM de 13 de diciembre de 2023, el señor Gerente General (s) designó a los integrantes de la comisión para la elaboración de las

Bases del Procedimiento del Reglamento que regula el Procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la ENAMI EP para Plantas de Beneficio y/o procesamiento de minerales.

1.2. OBJETO Y ALCANCE DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO

Estas bases tienen como propósito principal establecer los parámetros y requisitos para la selección de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; asociaciones o consorcios conformados o por conformarse con el objeto de celebrar acuerdos comerciales con la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, para el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros en las fases de beneficio, fundición, y refinación de material mineralizado proveniente de las concesiones de titularidad de ENAMI EP; así como, de contratos de operación, material incautado y/u operaciones artesanales, en plantas de beneficio y/o procesamiento a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP, en cumplimiento de sus objetivos empresariales, en observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley de Minería y el Reglamento Ambiental de Actividades Mineras.

Se podrán seleccionar una o varias plantas de beneficio y/o procesamiento para la suscripción de Acuerdos Comerciales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

La suscripción de acuerdos comerciales permitirá a la ENAMI EP contar con una base de datos para procesamiento de material mineralizado acorde a los requerimientos de esta empresa.

1.3. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

1.3.1.- Marco Normativo

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).”

“Art. 317.- Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico.”

Ley Orgánica de Empresas Públicas

“Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...).”

Ley de Minería

“Art. 45.- Autorización para instalación y operación de plantas. - El Ministerio Sectorial podrá autorizar la instalación y operación de plantas de beneficio, fundición o refinación a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública, mixta o privada, comunitarias y de auto gestión, que lo solicite de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamento general. No será requisito ser titular de una concesión minera para presentar dicha solicitud.

Para la pequeña minería, el Estado autorizará el funcionamiento de plantas de beneficio de minerales, constituidas exclusivamente por trituración y molienda, con una capacidad instalada de 10 toneladas diarias y plantas de beneficio; que incluyan trituración, molienda, flotación y/o cianuración con una capacidad mínima de 50 toneladas diarias.

Las personas naturales o jurídicas que soliciten autorización de instalación y operación de plantas de beneficio, fundición o refinación, deberán contar con la respectiva Licencia Ambiental, incluso si fuesen concesionarios.

Para obtener la autorización, en la normativa ambiental vigente y en el reglamento general a esta ley se establecerán los requisitos. Los titulares de plantas de beneficio, que procesen minerales de otras concesiones mineras, y que, generen relaves que contengan productos minerales, deberán pagar una regalía correspondiente al 3% sobre la enajenación a cualquier título, de los productos minerales obtenidos de los relaves cuando sean recuperados.”

“Art. 78.- Los titulares de derechos mineros, previamente a la iniciación de las actividades, deberán elaborar y presentar estudios o documentos ambientales, para prevenir, mitigar, controlar y reparar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades; estudios o documentos que deberán ser aprobados por la Autoridad Ambiental competente, con el otorgamiento de la respectiva Licencia Ambiental. El Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, que dictará el ministerio del ramo, establecerá los requisitos y procedimientos para la aplicación de este artículo.

Para el procedimiento de presentación y calificación de los estudios ambientales, planes de manejo ambiental y otorgamiento de licencias ambientales, los límites permisibles y parámetros técnicos exigibles serán aquellos establecidos en la normativa ambiental minera aplicable.

Las actividades mineras previo a la obtención de la respectiva autorización administrativa ambiental, requieren de la presentación de garantías económicas determinadas en la normativa minero ambiental aplicable.

Los titulares de derechos mineros están obligados a presentar, al año de haberse emitido la Licencia Ambiental, una auditoría ambiental de cumplimiento que permita a la entidad de control monitorear, vigilar y verificar el cumplimiento de los planes de manejo ambiental y normativa ambiental aplicable.

Posterior a esto, las Auditorías Ambientales de Cumplimiento serán presentadas cada dos años, sin perjuicio de ello, las garantías ambientales deberán mantenerse vigentes cada año.

En el régimen de minería artesanal, se requerirá la aprobación de fichas ambientales, en tanto que, bajo el régimen de pequeña minería, la licencia ambiental deberá otorgarse para operaciones de exploración/explotación simultánea debiendo contarse para el efecto con estudios ambientales específicos y simplificados.

En los regímenes de mediana y gran minería, para el período de exploración inicial, se requerirá la aprobación de fichas ambientales, para la exploración avanzada una declaratoria ambiental, en tanto que, para la etapa de explotación y las fases subsecuentes requerirán de estudios ambientales, mismos que deberán ser modificados o actualizados en dependencia de los resultados. Sobre la base de estos instrumentos, se otorgarán las correspondientes licencias ambientales.

Una vez que los titulares de derechos mineros, cumplan de manera satisfactoria con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, la aprobación de los documentos, estudios o licencias ambientales, deberán otorgarse en el plazo máximo de seis meses contados a partir de su presentación. De no hacerlo en ese plazo, se entenderá que no existe oposición ni impedimento para el inicio de las actividades mineras. El funcionario cuya omisión permitió el silencio administrativo positivo será destituido.”

Reglamento Ambiental De Actividades Mineras (RAAM)

“Art. 107.- Ubicación de la planta de beneficio o procesamiento. - En el evento de que el Ministerio Sectorial autorizare la instalación y operación de una planta de beneficio, fundición o refinación, los titulares podrán iniciar sus actividades tan sólo cuando hubieren obtenido la licencia ambiental de acuerdo con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Minería y las normas aplicables del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras.”

Decreto Ejecutivo 203 (Registro Oficial 108 de 14 de enero de 2010) Creación de la ENAMI EP

“Art. 1.- Crear la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o unidades de negocios en el país o fuera de él.”

“Art. 2.- El objeto principal de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, es la gestión del sector

estratégico de los recursos naturales no renovables en la actividad minera para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley de Minería, la cual intervendrá en todas las fases de la actividad bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

Para el cumplimiento de su objeto podrá asociarse, constituir compañías de economía mixta, subsidiarias o filiales, celebrar asociaciones, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar con alcance nacional e internacional y en general celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.”

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0013-RLS - Reglamento Para La Celebración De Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, Para Plantas De Beneficio y/o Procesamiento de Minerales

“Art. 1.- Objeto y Ámbito de aplicación: El presente Reglamento regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales entre la Empresa Nacional Minera ENAMI EP y personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; asociaciones o consorcios conformados o por conformarse; para el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros en las fases de beneficio, fundición, y refinación en plantas de beneficio y/o procesamiento de material mineralizado proveniente de las concesiones de titularidad de ENAMI EP; así como, de contratos de operación, material incautado y/u operaciones artesanales, a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP, en cumplimiento de sus objetivos empresariales, en observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ley de Minería.”

“Art. 3.- Glosario de Términos: Para efectos de este, se considerarán el significado de los siguientes términos:

(...)

***b) Bases del procedimiento:** Documento que contiene los requisitos y especificaciones técnicas, financieras, legales, ambientales y demás condiciones para el procedimiento de selección del EJECUTOR o EJECUTORES.*

(...)

f) Ejecutor: Persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, asociación o consorcio conformado, con el que se haya celebrado Acuerdos Comerciales.

(...)

i) Interesado: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, que exprese su interés en participar en el procedimiento para selección para la celebración de un acuerdo comercial, de manera individual o asociación, consorcio o compromiso de asociación consorcio, con la ENAMI EP.”

“Art. 5.- Comisión Técnica: Para el procedimiento de selección, se conformará la correspondiente Comisión Técnica, misma que estará integrada por:

- a) El delegado del Gerente General, quien la presidirá;
- b) El titular del área técnica encargada o su delegado;
- c) El titular del área de asuntos corporativos y sustentabilidad o su delegado; y,
- d) El titular del área financiera o su delegado.

El titular de la Coordinación Jurídica o su delegado, actuará como secretario de la Comisión.”

“Art. 7.- Atribuciones de la Comisión Técnica: Para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, se establece expresamente que son atribuciones de la Comisión Técnica:

- a) Llevar a cabo el procedimiento de selección del EJECUTOR o EJECUTORES, de conformidad con las bases del procedimiento;
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y condiciones establecidas para la presentación de las ofertas por parte de los interesados;
- c) Suscribir las actas y demás documentos que correspondan para el cumplimiento del procedimiento de selección del EJECUTOR o EJECUTORES;
- d) Presentar a la Gerencia General de la ENAMI EP, los informes de evaluación de ofertas, negociación, recomendación de adjudicación, o declaratoria de desierto del procedimiento de selección;
- e) Designar subcomisiones de apoyo, de ser el caso, para cualquiera de las etapas del procedimiento de selección;
- f) Conocer y resolver sobre las solicitudes que presenten los interesados; y,
- g) Conocer y resolver todos los asuntos de su competencia que se relacionen con el procedimiento de selección del EJECUTOR o EJECUTORES, y absolver consultas y/o preguntar relacionadas con asuntos puntuales que generen confusión, que se hayan omitido en este Reglamento, siempre dentro de lo establecido en la normativa legal vigente.”

“Art. 16.- Bases del procedimiento: El Gerente General de la ENAMI EP, designará la comisión encargada de elaborar las bases del procedimiento y deberá estar conformada por un delegado de la Gerencia de Exploración, con el apoyo de las demás áreas necesarias. Dichas bases deberán contener: requisitos técnicos mínimos, económicos, financieros y legales; el cronograma del proceso, sistema de evaluación y calificación; así como, las inhabilidades de participación que sean consideradas aplicables.

Las bases del procedimiento deberán establecer la obligatoriedad de que en el caso de que uno de los participantes no resulte seleccionado, los costos y gastos incurridos en la presentación de la oferta no serán imputables a la ENAMI EP.”

“Art. 17.- Cronograma: En las bases del procedimiento, se deberá establecer los plazos para cada etapa, que serán principalmente las siguientes: publicación, presentación de ofertas, apertura de ofertas, convalidación de errores de forma, calificación de ofertas, negociación, fecha estimada de adjudicación.

El cronograma, durante la ejecución del procedimiento de selección, podrá ser modificado por la Comisión Técnica, de acuerdo a las necesidades de cada caso, previa notificación a los interesados.”

“Art. 18.- Convocatoria: Una vez que se haya dispuesto el inicio del procedimiento de selección del EJECUTOR O EJECUTORES de una planta de beneficio y/o procesamiento de material mineralizado, el Gerente General realizará una (1) convocatoria abierta a través de la página web institucional, acatando el principio de publicidad y transparencia.

La ENAMI EP podrá, además, publicitar la convocatoria en otros medios de comunicación escritos, electrónicos y/o digitales, en cuanto lo estime adecuado.”

“Art. 19.- Preguntas, respuestas y aclaraciones: La Comisión Técnica designada, deberá responder a las preguntas que sean formuladas en los plazos establecidos en las bases del procedimiento.”

“Art. 20.- Presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán a la Comisión Técnica designada, debiendo ceñirse a las condiciones y formatos establecidos en las bases del procedimiento.”

“Art. 21. - Integridad de la oferta: La Comisión Técnica realizará una revisión de la integralidad de la oferta bajo la metodología de CUMPLE/NO CUMPLE, de conformidad con los requerimientos y formularios establecidos en las bases del procedimiento.

En el caso de encontrarse errores de forma o subsanables de acuerdo al análisis que realice la Comisión, notificará al interesado para que proceda con su convalidación.”

“Art. 22.- Evaluación de las ofertas: Una vez superada la etapa de integridad de ofertas con los interesados que hayan cumplido con todos los requisitos, la Comisión Técnica procederá a la calificación en base a los parámetros que se establezcan en las bases del procedimiento.”

“Art. 23.- Negociación: Una vez que la Comisión efectúe la calificación de las ofertas, emitirá su informe al Gerente General recomendando sobre las ofertas que continúan con la etapa de negociación.

Con la autorización del Gerente General, se iniciará la negociación de acuerdo al cronograma establecido, de manera individual con cada uno de los interesados.

La comisión técnica informará al Gerente General y a los interesados sobre los resultados de la negociación.”

“Art. 24.- Informe final de la Comisión Técnica: Una vez finalizada la etapa de negociación, la comisión deberá emitir el informe final debidamente motivado sobre el proceso ejecutado, con la recomendación para la adjudicación, misma que puede ser realizada, para uno o más interesados.

La Comisión Técnica deberá velar que, en el proceso de selección del EJECUTOR o los EJECUTORES, se escoja a quien ofrezca los mayores beneficios económicos y estratégicos para la ENAMI EP, precautelando siempre los intereses empresariales.”

“Art. 25.- Adjudicación: El Gerente General de la ENAMI EP a base de las recomendaciones presentadas por la Comisión Técnica, emitirá la resolución de adjudicación al EJECUTOR o los

EJECUTORES, señalando el tiempo máximo para la suscripción del Acuerdo Comercial; mismo que no podrá exceder de 60 días término."

1.3.2. Información y documentos relevantes

- a) La ENAMI EP provee con estas bases, información referencial que los Interesados podrán emplear, bajo su absoluto riesgo, para preparar sus Ofertas.
- b) La ENAMI EP espera que los Interesados se provean de la asesoría técnica, económica y legal necesarias para la preparación de sus Ofertas y que provean mejoras a los Documentos de Base al preparar sus Ofertas.
- c) En el caso de los Interesados que no hayan sido seleccionados, los costos y gastos incurridos en la presentación de la oferta no serán imputables a la ENAMI EP.
- d) La documentación solicitada durante el procedimiento deberá ser presentada conforme lo constante en estas bases, respetando los formatos establecidos, y presentando los documentos que se requiera en copias certificadas; o, notariadas, de igual manera, se considerará la presentación de copias simples de información que sea valorada por la Comisión Técnica.
- e) Los requisitos mínimos que debe presentar el Interesado es el contemplado en el artículo 13 del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de los Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, para Plantas de Beneficio y/o Procesamiento de Minerales.

1.3.3. Inhabilidades generales y especiales

No podrán participar en el Procedimiento de Selección, directa o indirectamente, las personas que incurran en las siguientes inhabilidades:

- a) Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil Ecuatoriano.
- b) El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director General o la Directora y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
- c) Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada.
- d) Los deudores morosos o que tengan incumplimientos con el Estado o sus instituciones.
- e) Los consejeros provinciales, los concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales, en su respectiva jurisdicción;
- f) Los miembros de directorios u organismos similares o de la Comisión Técnica de la entidad convocante, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- g) Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de las bases del procedimiento.

Para fines de transparencia, la ENAMI EP podrá requerir información sobre los Interesados, con carácter de reservado, a la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE y otros órganos de control, para verificación del origen lícito de sus recursos, en aplicación de la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos transnacionales.

1.3.4. Procedimiento de selección

Comisión Técnica: Entre las atribuciones de la Comisión Técnica, establecidas en el Art. 7 del Reglamento se encuentra llevar a cabo el procedimiento de selección del Ejecutor o Ejecutores, de conformidad con las bases del procedimiento.

La Comisión Técnica analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando lo establecido en estas bases, y recomendará a la máxima autoridad la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

Obligaciones de los Interesados: Los interesados deberán revisar cuidadosamente las Bases del procedimiento y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellas. La omisión o descuido del interesado al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones: Los interesados podrán realizar preguntas sobre las Bases del procedimiento a través del correo electrónico gerencia_exploracion@enamiep.gob.ec y la comisión técnica dentro de la fecha límite constante en el cronograma, emitirá las respectivas respuestas.

La Comisión Técnica podrá en la etapa de preguntas y respuestas, emitir aclaraciones de las Bases del Procedimiento, pero no podrá modificar su contenido.

Idioma y Autenticidad de los Documentos: La documentación que contempla la oferta; así como, la correspondencia relacionada debe ser presentada en español (con excepción de los documentos de respaldo que su norma técnica deba ser presentado en otro idioma). Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuere necesario corregir errores del interesado, en cuyo caso deberán salvarse por parte del interesado, rubricando al margen.

Cuando el documento se encuentre originalmente escrito en un idioma distinto al español, se deberá acompañar la copia del documento en su idioma original acompañado de una traducción al idioma español. En el procedimiento de selección, la traducción no requerirá de formalidad alguna; sin embargo, el Interesado deberá considerar que de resultar Adjudicatario está obligado a presentar a la ENAMI EP, antes de la suscripción del Acuerdo Comercial, el documento en su versión original debidamente autenticado y legalizado, y la traducción realizada por un traductor certificado, sin que quepa modificación alguna en el contenido que sirvió de base para la revisión de la Oferta.

1.3.5. Proceso de Evaluación

Apertura de sobres

En la fecha y hora señalada en el cronograma, en acto público se abrirán los sobres (o caja) y se procederá a levantar la correspondiente acta.

Eta de Integridad de la Oferta

La Comisión Técnica verificará que los sobres (o caja) contengan todos los documentos solicitados; y, que no tengan tachaduras o enmiendas no salvadas.

La Comisión Técnica realizará la revisión de la integridad de la oferta de conformidad con los requerimientos y formularios establecidos en estas bases y se procederá a levantar el acta correspondiente.

Aclaraciones y Errores de Forma

- a) Si se presentaren pasajes oscuros o errores de forma, las Ofertas podrán ser aclaradas y/o convalidadas por el Interesado.
- b) Así mismo, la Comisión, dentro del procedimiento regulado en estas Bases, podrá requerir a los Interesados, cualquier aclaración o enmienda formal a sus Ofertas, incluso documental, con respeto a los principios de transparencia del Procedimiento e igualdad de los participantes.
- c) La Comisión Técnica deberá analizar exhaustivamente cada una de las Ofertas presentadas en la fase del Procedimiento de Selección, a fin de determinar todos los errores de forma u obscuridad existentes en ellas, para procurar que estos defectos no constituyan razón para rechazar las Ofertas.
- d) Se entienden por errores de forma a todos aquellos que no modifiquen de manera sustancial el contenido de los documentos presentados en la propuesta. Sin embargo, la Comisión Técnica podrá solicitar algún documento adicional, para constatar experiencia, que sea detallada por el Interesado en su Oferta y no haya sido presentado.
- e) Después de haber finalizado el plazo establecido para el efecto, el o los Interesados que no hubieran rectificado los errores de forma serán descalificados, no pudiendo continuar en el proceso.

Rechazo de las Ofertas

La Comisión podrá rechazar las Ofertas por las siguientes causas:

- a) Si se hubiera entregado la Oferta en lugar distinto al fijado; o, después de la fecha o la hora establecida para este propósito.

- b) Si vencido el plazo otorgado, no se hubieren corregido los errores de forma o no se hubieren aportado las aclaraciones requeridas.
- c) Si el contenido sustancial de los formularios presentados difiere de los solicitados en estas Bases de Procedimiento.
- d) Si se hubiere condicionado las Ofertas o su contenido.
- e) Si se hubiere alterado los requerimientos, términos, condiciones, límites o, en general, las Bases de Procedimiento.
- f) Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas.
- g) Si, de cualquier modo, la Comisión llegare a conocer sobre la falsedad o adulteración de la información o documentación presentada en la Oferta.
- h) Si se presentaren Ofertas alternativas o más de una Oferta.

Etapas de Evaluación de las Ofertas técnica y económica

La Comisión Técnica verificará la integridad de la Oferta bajo la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, una vez superada esta etapa la Comisión Técnica procederá a la calificación conforme a los parámetros establecidos en estas bases.

Visitas e inspecciones

De considerarlo pertinente, la Comisión Técnica o los profesionales designados por dicha Comisión, podrán realizar una visita a la o las Planta de Beneficio, Fundición y/o Refinación de Minerales, la misma que podrá ser posterior a la presentación de las Ofertas, para lo cual la Comisión Técnica deberá informar a los Interesados. Se realizará una visita o inspección a las instalaciones de la Planta, con la participación de los equipos profesionales de todos los oferentes, en la fecha prevista por la Comisión Técnica.

Etapas de Negociación

Una vez que la Comisión efectúe la calificación de las ofertas, emitirá su informe al Gerente General recomendando sobre las ofertas que continúan con la etapa de negociación.

Con la autorización del Gerente General, se iniciará la negociación de acuerdo al cronograma establecido, de manera individual con cada uno de los interesados.

La comisión técnica informará al Gerente General y a los interesados sobre los resultados de la negociación.

Adjudicación

Con base en los resultados de la evaluación y negociación de las ofertas, la Comisión técnica emitirá un Informe Final en los términos de lo establecido en el Art. 24 del Reglamento.

El Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, emitirá la resolución de adjudicación a los participantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en estas bases y que se encontrarían facultados para la celebración del correspondiente Acuerdo Comercial, conforme lo señala el Art. 25 del Reglamento.

En el correspondiente Acuerdo Comercial se establecerá la forma y condiciones para la presentación de la garantía que permita asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, una vez que inicie la ejecución del mismo (Entrega de material mineralizado para el procesamiento).

CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. Cronograma del Procedimiento:

El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

Etapa	Día	Hora
Fecha de publicación de la convocatoria	26/12/2023	15:00
Fecha límite para realizar preguntas	03/01/2024	23:59
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	04/01/2024	19:00
Fecha límite de presentación de ofertas técnica y económica	15/01/2024	14:00
Fecha de apertura de ofertas e inicio de evaluación	15/01/2024	15:00
Fecha límite para notificación de errores de forma	16/01/2024	17:00
Fecha límite para convalidación de errores	20/01/2024	17:00
Fecha de calificación de ofertas	22/01/2024	17:00
Fecha de Inicio de Negociación	24/01/2024	10:00
Fecha estimada de Adjudicación	31/01/2024	17:00

Nota: El cronograma, durante la ejecución del procedimiento de selección, podrá ser modificado por la Comisión Técnica, de acuerdo a las necesidades de cada caso, previa notificación a los interesados.

2.2. Presentación de las Ofertas

Los interesados deberán presentar sus ofertas de manera física, en la oficina matriz de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, ubicada en la Av. 6 de Diciembre N31-110 y Whymper, Edificio Torres Tenerife, del Distrito Metropolitano de Quito, Piso 10, hasta la fecha y hora establecidas en el Cronograma, del modo y con el contenido previsto en estas Bases de Procedimiento, en original y copia debidamente numerada y sumillada en cada hoja, en sobre cerrado (o caja).

El secretario de la Comisión Técnica recibirá la Oferta y conferirá un comprobante de recepción y anotará, tanto en el comprobante como en la Oferta, la fecha, hora y respectiva sumilla de recepción.

No se tomarán en cuenta, las Ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados en el Cronograma, aun cuando de hecho hubieran sido recibidos. Tampoco se considerarán en el Procedimiento de Selección, las Ofertas en las que no consten la fecha, hora y sumilla de recepción del Secretario.

2.3. Formato de presentación de la Oferta

(a) Las Ofertas serán presentadas por los Interesados, con el contenido previsto en estas Bases, en forma física original y copia.

(b) Junto al correspondiente Sobre original (o caja), esto es, el que contenga las firmas y rúbricas originales del Oferente, se acompañará una copia, que estará debidamente señalada en la carátula.

(c) La carátula se ajustará al siguiente formato:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL
ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP Y PLANTA DE BENEFICIO Y/O
PROCESAMIENTO DE MINERALES**

Señor Administrador de Empresas
Iván Alexander Gordón Mora
Gerente General Subrogante
EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
Presente.-

Presentada por: _____

(d) Cada hoja (o foja) estará numerada y rubricada en su anverso por el representante del Oferente.

(e) Las páginas en blanco deberán contener la leyenda "Página en blanco", de modo que no sea posible agregar información alguna en esos espacios.

(f) Todos los documentos que contenga la Oferta se presentarán sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo.

2.4. Contenido de las Ofertas

El Sobre deberá contener los siguientes documentos, en su orden:

- a) Formulario No.1: Carta de presentación
- b) Formulario No.2: Datos del participante
- c) Formulario No.3: Estados Financieros
- d) Formulario No.4: Oferta técnica
 - a. Detalle de los servicios y procesos metalúrgicos con que cuenta la planta: Informe técnico de la metodología aplicada y diagrama de flujo operativo para el procesamiento de minerales.
 - b. En caso de que el interesado cuente con servicios complementarios logísticos (transporte, báscula de pesaje y otros) y de laboratorio propio para análisis de minerales, deberá incluirse dentro de la propuesta;
- e) Formulario No. 5: Experiencia Mínima: Experiencia en el procesamiento metalúrgico de material mineralizado (informes semestrales de producción de los dos últimos años y adicionalmente podrán presentar contratos o facturas de servicio y otros documentos que acrediten la experiencia y evidencien la capacidad operativa de al menos 50 ton/día.)

- f) Formulario No. 6: Personal Técnico Mínimo: personal requerido con el detalle de la experiencia en los cargos señalados y sus respectivos respaldos conforme lo establecido en estas bases.
- g) Formulario No. 7: Oferta económica (que contenga el detalle del valor de los servicios ofertados.)
- h) Formulario No. 8: Compromiso de Asociación y/o consorcio (de ser el caso)
- i) Formulario No. 9: Requisitos Mínimos
 - a. Autorización vigente para la instalación y operación de la planta de beneficio de minerales, fundición, refinación y construcción de relaveras otorgado por el Ministerio sectorial e inscrita en la ARCERNNR (Título Minero).
 - b. Certificado de vigencia del Título Minero.
 - c. Contar con los actos administrativos previos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Minería;(licencia ambiental, Certificado de No afectación a cuerpos hídricos, declaración juramentada) y aprobación de la última auditoría ambiental u oficio de ingreso.
 - d. Certificado de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y legales (Certificado de estar al día con el cumplimiento de las obligaciones laborales);
 - e. Documentación legal: 1) Constitución de la persona jurídica, asociación o consorcio. 2) Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC en el que conste como actividad económica lo relacionado con el procesamiento de minerales; 3) En caso de personas jurídicas, presentar copia del estatuto y presentar copia vigente del nombramiento de representante legal; 4) En el caso de presentar a través de un apoderado, se deberá acompañar el correspondiente poder;
 - f. En caso de asociación o consorcio deberá presentar la escritura pública de asociación o consorcio; o, promesa de constitución de la asociación o consorcio. Deberá constar la designación en el Contrato de Consorcio; o, de Promesa de Consorcio un procurador común y apoderado especial que actuará en el Procedimiento de Selección y en la suscripción del Acuerdo Comercial en representación del Consorcio Interesado y de cada una de las personas que lo integran. El contrato de consorcio o contrato de promesa de consorcio deberá incluir las obligaciones de cada una de las partes referentes al beneficio, procesamiento del mineral, transporte, custodia, comercialización de los minerales, a fin de cumplir con lo establecido en el acuerdo comercial;
 - g. Designación de la persona autorizada para la recepción de documentación oficial.

Respecto a los Estados Financieros:

- a) El Interesado deberá presentar los Estados Financieros Cerrados del año 2022.

Nota: En el caso de que la Comisión Técnica modifique el cronograma y se contemplen ofertas posteriores al mes de marzo, los interesados deberán presentar los Estados Financieros del año 2023.

Respecto a la Oferta Técnica:

La oferta técnica deberá incluir los documentos que se enumeran en este apartado, los cuales deberán estar debidamente suscritos por el representante legal.

Oferta técnica que incluya el detalle de los servicios y procesos metalúrgicos con que cuenta la planta: Informe técnico de la metodología aplicada y diagrama para el procesamiento de minerales.

- **Informe Técnico de la metodología aplicada:** detalle de el o los procesos metalúrgicos utilizados en la recuperación de metales.
- **Diagrama para el procesamiento de minerales:** Diagrama de flujo que incluya la distribución de equipos y se evidencie claramente los pasos o procesos a seguir durante el procesamiento de minerales.

Especificaciones Técnicas que debe cumplir la Planta de Beneficio y/o procesamiento de Minerales:

El o los interesado(s) en participar en el procedimiento para la celebración de un acuerdo comercial para plantas de beneficio y/o procesamiento de minerales, obtenido de la explotación de minas ubicadas dentro de proyectos de la ENAMI EP, tanto propios como contratos de operación, material incautado, y/o operaciones artesanales dentro de concesiones, a través de contratos de permisos de minería artesanal, entre otros, ubicados en diferentes sectores a nivel nacional, obteniéndose un producto final de barras de metal precioso y/o concentrados listos para la comercialización, deberán contar con procesos metalúrgicos y/o áreas, de acuerdo al tipo del material mineralizado, contando como referencia con lo siguiente:

- **Área de almacenamiento (stock):** Superficie destinada de manera exclusiva para el almacenamiento de material mineralizado entregado por la ENAMI EP con circuito cerrado de video vigilancia continuo a la que la ENAMI EP tendrá acceso.
- **Área de pesaje:** La planta deberá tener o alquilar una báscula calibrada y certificada de pesaje, con lo cual se determinará el peso total húmedo del material mineralizado que ingresa a la planta.
- **Área o Circuito de Trituración:** La planta deberá contar con un área o circuito de trituración primario y/o secundario, que permita la reducción de tamaño de roca necesario para alimentar al circuito de molienda.
- **Área o Circuito de molienda:** La planta deberá contar con un área o circuito de molienda, hasta obtener una granulometría necesaria y/o de acuerdo a las especificaciones del proceso metalúrgico a ser aplicado.
- **Circuito metalúrgico (gravimetría, cianuración, flotación):** El interesado como parte de su oferta técnica, deberá detallar el o los proceso(s) metalúrgico(s) a ser utilizado(s) para el

procesamiento de material mineralizado, deberá incluir equipos e insumos a ser utilizados; diagrama de flujo y esquema de distribución de equipos que detallen el proceso.

El procesamiento metalúrgico deberá llevarse a cabo con una producción de al menos 50 ton/día y que garantice una eficiente recuperación de metales de interés de acuerdo a los resultados de las pruebas metalúrgicas. Además, los productos finales serán: barras dore, barras de plata y/o concentrados de acuerdo a las características del material.

- **Área de fundición y refinación:** Para el caso en que sea necesario actividades de fundición y refinación de barras dore la planta debe contar con instalaciones técnicamente diseñadas y construidas para ese fin, de manera que ofrezcan seguridad e impidan afectaciones a la salud y al ambiente. Esta área debe contar con circuito cerrado de video vigilancia continuo a la que la ENAMI EP tendrá acceso.

La planta deberá contar con una caja fuerte para el almacenamiento de barras dore y plata.

- **Área de Almacenamiento de concentrados:** La planta deberá contar con un área exclusiva para almacenamiento de concentrados correspondientes a la ENAMI EP. Esta área deberá contar con circuito cerrado de video vigilancia continuo a la que la ENAMI EP tendrá acceso.

Los concentrados obtenidos, si es el caso, serán almacenados en sacos, de capacidad de una tonelada y con los respectivos precintos de seguridad debidamente identificados por lote. La planta proveerá los sacos para almacenamiento de concentrado.

- **Área de relavera o sistema de disposición final de relaves:** La planta deberá contar con un área para disposición de relaves debidamente autorizada.
- **Control del proceso metalúrgico a través de ensayos de laboratorio:** La planta de procesamiento de material mineralizado deberá contar con un laboratorio propio o alquilado para el control del proceso metalúrgico.
- **Área de manejo y almacenamiento de sustancias químicas y desechos peligrosos:** La planta deberá tener un área de almacenamiento de acceso restringido, el almacén debe estar bien señalizado, dotado de extintores, elegidos de acuerdo con las características de los productos que se almacenan, kits de material absorbente para atender fugas o derrames.
- **Seguridad física en planta:** Con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad del material mineralizado entregado por la ENAMI EP, el interesado deberá garantizar la seguridad física propia de la operación desde el ingreso del material mineralizado hasta la entrega de los productos mineros obtenidos, apoyado en un circuito cerrado de video vigilancia continuo en todas las áreas y circuitos que involucran el procesamiento, al que la ENAMI EP tendrá el acceso correspondiente.

- **Seguridad Industrial y Salud Ocupacional:**

La planta deberá considerar los métodos de control para la prevención de las lesiones y enfermedades ocupacionales dentro de cada actividad, durante el procesamiento del mineral.

El EJECUTOR deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, con el fin de garantizar el bienestar del personal presente en planta durante el procesamiento metalúrgico, previniendo los riesgos en cada una de las actividades operativas.

El EJECUTOR será responsable de brindar la inducción de seguridad industrial y salud ocupacional al personal de la ENAMI EP que ingrese a la planta, así como facilitar la dotación de equipo de protección personal (EPP), de acuerdo a los riesgos a los cuales los trabajadores se encontrarán expuestos.

El EJECUTOR deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, considerando todos los requisitos técnicos legales dados por los organismos de control competentes, con el fin de garantizar el bienestar del personal presente en planta durante el procesamiento metalúrgico, previniendo los riesgos en cada una de las actividades operativas.

Remitir el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Planta de Beneficio aprobado por el Ministerio de Trabajo, así como los Procedimientos de Seguridad Industrial.

Experiencia Mínima:

Los Interesados deberán acreditar los siguientes requisitos de experiencia:

- a) Experiencia en el procesamiento metalúrgico de material mineralizado, mediante cualquiera de los procesos: gravimetría, cianuración y/o flotación, de los dos últimos años.

Para acreditar esta experiencia, se deberá presentar los informes semestrales de producción de los dos últimos años y adicionalmente podrán presentar contratos o facturas de servicio y otros documentos que acrediten la experiencia y evidencien la capacidad operativa de al menos 50 ton/día.

- b) Personal Técnico Mínimo

- Jefe de planta. - Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines, con experiencia de al menos tres (3) años como Jefe de Planta, Gerente de Planta, Responsable Técnico, Gerente de Operaciones, u otros cargos similares de gerencia o jefaturas en plantas de beneficio de minerales.
- Jefe de turno. - Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines, con experiencia de al menos dos (2) años como Jefe de turno, Supervisor de planta, Responsable de planta u otros cargos similares de operación de plantas en recuperación de metales.

- Jefe de mantenimiento. – con experiencia de dos (2) años como Jefe de Mantenimiento, Supervisor de mantenimiento, Jefe de Taller, Jefe de maquinaria u otros cargos similares al mantenimiento y operación de maquinaria y equipos de planta.
- Responsable de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiente: Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional, Ing. Ambiental, Ing. Industrial o afines, con experiencia mínima de dos (2) años como Responsable o Supervisor.

Para acreditar la experiencia del personal, podrán presentar:

- Hojas de vida actualizadas (con los respaldos correspondientes);
- Certificados de trabajo emitidos por la(s) empresa(s) o empleador(es) donde prestó los servicios, misma que deberán ser afín a la experiencia requerida en estas bases.
- Mecanizado del IESS que evidencien la historia laboral del trabajador (Nombre del empleador y período de trabajo); en caso de que la experiencia no fuese bajo relación de dependencia, deberá adjuntar las facturas por la prestación de los servicios profesionales.

Respecto a la Oferta Económica:

La oferta económica deberá incluir los siguientes documentos:

- Tabla de precios de los procesos y/o servicios que cuente la planta, debidamente firmada por el Representante Legal, la cual deberá expresarse en Dólares de los Estados Unidos de América.

Costos de Procesamiento

- (a) Los costos del procesamiento del material mineralizado serán asumidos por parte del EJECUTOR, valores que serán devengados posterior a la comercialización.
- (b) Las condiciones de pago por el procesamiento del material mineralizado serán detalladas en la orden de trabajo en función del tipo de material a ser procesado.
- (c) En el caso de servicios complementarios como transporte, báscula de pesaje, laboratorio para análisis de muestras u otros, deberá incluir el detalle de los costos unitarios.

CAPÍTULO III METODOLOGIA DE EVALUACIÓN

3.1. Metodología de evaluación: De manera general, la evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cuál o cuáles de ellas cumplen con lo establecido en estas bases. Se establecen para ello dos etapas: la primera etapa en la que se analizarán los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (“CUMPLE/NO CUMPLE”), y la segunda etapa en la que las propuestas serán calificadas con base en los parámetros de calificación establecidos en estas bases.

3.2. Habilitación de Ofertas

Las Ofertas se habilitarán una vez que se haya verificado su integridad, etapa en la que se procederá con la evaluación de lo siguiente:

	Parámetros de cumplimiento	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Formulario No. 1: Carta de presentación		
2	Formulario No. 2: Datos del participante		
3	Formulario No.3: Estados Financieros		
4	Formulario No.4: Oferta técnica		
4.1	Detalle de los servicios y procesos metalúrgicos con que cuenta la planta: Informe técnico de la metodología aplicada y diagrama de flujo operativo para el procesamiento de minerales.		
4.2	En caso de que el interesado cuente con servicios complementarios logísticos (transporte, báscula de pesaje y otros) y de laboratorio propio para análisis de minerales, deberá incluirse dentro de la propuesta.		
5	Formulario No.5: Experiencia Mínima (Informe semestrales de producción)		
6	Formulario No.6: Personal Técnico Mínimo		
7	Formulario No.7: Oferta Económica		
8	Formulario No. 8: Compromiso de Asociación y/o consorcio (de ser el caso)		
9	Formulario No. 9: Requisitos Mínimos:		
9.1	Autorización vigente para la instalación y operación de la planta de beneficio de minerales, fundición, refinación y construcción de relaveras otorgado por el Ministerio sectorial e inscrita en la ARCERNR (Título Minero).		

9.2	Certificado de vigencia del Título Minero.		
9.3	Contar con los actos administrativos previos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Minería;(licencia ambiental, Certificado de No afectación a cuerpos hídricos, declaración juramentada), aprobación de la última auditoría ambiental u oficio de ingreso.		
9.4	Certificado de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y legales (Certificado de estar al día con el cumplimiento de las obligaciones laborales);		
9.5	Documentación legal: 1) Constitución de la persona jurídica, asociación o consorcio. 2) Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC en el que conste como actividad económica lo relacionado con el procesamiento de minerales; 3) En caso de personas jurídicas, presentar copia del estatuto y presentar copia vigente del nombramiento de representante legal; 4) En el caso de presentar a través de un apoderado, se deberá acompañar el correspondiente poder;		
9.6	En caso de asociación o consorcio deberá presentar la escritura pública de asociación o consorcio; o, promesa de constitución de la asociación o consorcio. Deberá constar la designación en el Contrato de Consorcio; o, de Promesa de Consorcio un procurador común y apoderado especial que actuará en el Procedimiento de Selección y en la suscripción del Acuerdo Comercial en representación del Consorcio Interesado y de cada una de las personas que lo integran. El contrato de consorcio o contrato de promesa de consorcio deberá incluir las obligaciones de cada una de las partes referentes al beneficio, procesamiento del mineral, transporte, custodia, comercialización de los minerales, a fin de cumplir con lo establecido en el acuerdo comercial;		

9.7	Designación de la persona autorizada para la recepción de documentación oficial.		
------------	--	--	--

Nota: En el caso de que alguno de los parámetros de cumplimiento no sea aplicable a los interesados, se colocará la frase "NO APLICA".

3.3. Etapa de Evaluación

Una vez superada la etapa CUMPLE/NO CUMPLE, los interesados que hayan cumplido con todos los requisitos, se considerarán Ofertas Habilitadas y pasarán a la etapa de evaluación:

Las Ofertas Habilitadas se evaluarán de conformidad con los siguientes criterios:

PARÁMETROS	PUNTAJE HASTA
Experiencia Mínima (informes semestrales de producción)	20
Personal Técnico Mínimo	15
Servicios Complementarios	5
Procesos Metalúrgicos	60

Experiencia en el procesamiento de minerales (informes semestrales de producción) (20 PUNTOS)

Se calificará con un total de (20 puntos) a las ofertas que presenten los informes de producción semestrales de los dos últimos años, donde se evidencie la capacidad operativa de al menos 50 ton/día. Cada informe será calificado con (5 puntos).

Personal Técnico Mínimo (15 PUNTOS)

Se calificará la experiencia del personal técnico de la siguiente manera:

- Jefe de planta. - Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines, con experiencia de al menos tres (3) años como Jefe de Planta, Gerente de Planta, Responsable Técnico, Gerente de Operaciones, u otros cargos similares de gerencia o jefaturas en plantas de beneficio de minerales. Se le asignará 2 puntos por cada año de experiencia en cualquiera de los cargos antes citados, con un máximo de 6 puntos.
- Jefe de turno. - Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines, con experiencia de al menos dos (2) años como Jefe de turno, Supervisor de planta, Responsable de planta u otros cargos similares de operación de plantas en recuperación de metales. Se le asignará 2.5 puntos por cada año de experiencia en cualquiera de los cargos antes citados, con un máximo de 5 puntos.
- Jefe de mantenimiento. – con experiencia de dos (2) años como Jefe de Mantenimiento, Supervisor de mantenimiento, Jefe de Taller, Jefe de maquinaria u otros cargos similares al mantenimiento y operación de maquinaria y equipos de planta. Se le asignará 1 punto por cada año de experiencia en cualquiera de los cargos antes citados, con un máximo de 2 puntos.

- Responsable de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiente: Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional, Ing. Ambiental, Ing. Industrial o afines, con experiencia mínima de dos (2) años como Responsable o Supervisor. Se le asignará 1 punto por cada año de experiencia en cualquiera de los cargos antes citados, con un máximo de 2 puntos.

Servicios complementarios (5 PUNTOS)

Se calificará con un total de (5 puntos) a las ofertas que presenten servicios complementarios: Logísticos (Transporte, báscula de pesaje y otros) con un puntaje de 2.5 y de laboratorio propio para análisis de minerales con un puntaje de 2.5.

Procesos Metalúrgicos (60 PUNTOS)

Se calificará con un total de 60 puntos conforme a la siguiente distribución:

PROCESOS METALÚRGICOS (60 Puntos)		
Gravimetría (20 pts)	Flotación (20 pts)	Cianuración (20 pts)

La calificación se realizará conforme la **Tabla 1.** Tabla de Calificación y se categorizará a las plantas de la siguiente manera:

PUNTAJE	CATEGORÍA	OBSERVACIÓN
Mayor o igual a 95	A	3 Procesos metalúrgicos
75 a 94	B	2 Proceso metalúrgicos
55 a 74	C	1 Proceso metalúrgico

Nota: La comisión Técnica verificará que las áreas con las que cuenten las plantas estén acorde a los procesos metalúrgicos ofertados y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en estas bases.

**CAPÍTULO IV
MODELOS DE FORMULARIOS**

Formulario No.1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha:

Señor

Adm. Emp. Iván Gordon
Gerente General (S)
Empresa Nacional Minera
ENAMI EP
Presente. -

Señor:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada para participar en el procedimiento para la selección del Ejecutor o Ejecutores, para el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros en las fases de beneficio, fundición, y refinación en plantas de beneficio y/o procesamiento (en adelante planta) de material mineralizado, proveniente de las concesiones de titularidad de la ENAMI EP; así como: de contratos de operación, material incautado y/u operaciones artesanales, a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP, al presentar esta oferta por (sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal de si es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación) declara que:

1. El oferente, es la única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
2. Declara, también, que la oferta la hace en forma independiente y sin conexión oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de selección y que, en todo aspecto, la oferta es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como, declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable.
3. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que en los activos que se utilizarán durante la ejecución, contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
4. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar los trabajos, de acuerdo a su oferta; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad.

5. Conoce y acepta que la ENAMI EP, se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses Nacionales o empresariales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
6. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como, autoriza a la ENAMI EP a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente.
7. Declara bajo juramento que se compromete expresamente a no ofrecer ningún pago, préstamo o servicio, entretenimiento, viajes u obsequios a ningún funcionario o trabajador de la ENAMI EP, y acepta que en caso de violar este compromiso, estar dispuesto a que la ENAMI EP, observando el debido proceso, dé por terminado en forma inmediata el contrato, que se suscribe como resultado de la convocatoria a ofertar y se allana a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen, independientemente de la acción penal que pueda ejercer la ENAMI EP.
8. Declaro bajo juramento que tanto mi persona; así como, mi representada (nombre de la compañía) no se encuentra inhabilitada en lo relacionado con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Minería; artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador; y, prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General a la Ley de Minería; así como, lo indicado en el numeral 1.3.3. de las bases del presente procedimiento de selección.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme la Ley de Compañías.)

Atentamente,

FIRMA DEL OFERENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

Formulario No.2

DATOS DEL PARTICIPANTE

Yo (NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso)*), respecto a mi interés en participar en la selección de plantas de beneficio/procesamiento de minerales para suscribir acuerdos comerciales con la ENAMI EP. Para lo cual indico la siguiente información: (Se anexará el RUC):

DATOS GENERALES

Ciudad:
Calle (principal):
No.:
Calle (intersección):
Teléfono(s):
Correo electrónico:
Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):
R.U.C:

DATOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO (propia o alquilada)

Nombre de la planta de beneficio:
Código:
Capacidad de procesamiento:
Proceso metalúrgico: Gravimetría..... Cianuración.....Flotación.....
Ciudad:
Calle (principal):
No.:
Calle (intersección):
Teléfono(s):
Correo electrónico:
R.U.C:

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL OFERENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (*razón social*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que no se encuentren incursos en las inhabilidades generales o específicas indicadas en las bases del procedimiento;

1.1.- Libre y voluntariamente autorizo a la ENAMI EP a publicar la información declarada en esta oferta sobre las personas naturales identificadas como beneficiarios finales y/o que ejerzan el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, conjuntamente con el listado de partícipes, socios y accionistas que consta registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Información que le permitirá a la ENAMI EP detectar con certeza el flujo de los fondos, otorgados en calidad de pagos al EJECUTOR o EJECUTORES;

2. Que la compañía a la que represento (*el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad*) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la ENAMI EP la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la ENAMI EP declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. (*Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa*)

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales establecidas en las bases del procedimiento, la ENAMI EP descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la ENAMI EP, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de

Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos.”

7. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la ENAMI EP:

- a. Descalifique a mi representada como participante; o,
- b. Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: Compañía Anónima
Compañía de Responsabilidad Limitada
Compañía Mixta
Compañía en Nombre Colectivo
Compañía en Comandita Simple
Sociedad Civil
Corporación
Fundación
Asociación o consorcio
Otra

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socios, accionistas o partícipes hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

1. Declaro ser una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: Sí ()

2. Declaro que () ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

Nota:

1. *La presente Sección del Formulario de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o naturales, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)*

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

Por consiguiente, declaro que la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es), sea que consten o no como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de la persona jurídica, son los beneficiarios finales y/o ejercen el control efectivo final de los movimientos financieros del oferente:

Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	No (s). de Cuenta (s)	Institución Financiera

Formulario No.3

ESTADOS FINANCIEROS

El Interesado deberá presentar los Estados Financieros Cerrados del año 2022.

Nota: En el caso de que la Comisión Técnica modifique el cronograma y se contemplen ofertas posteriores al mes de marzo, los interesados deberán presentar los Estados Financieros del año 2023.

Formulario No.4

OFERTA TÉCNICA

NOTA: El interesado deberá presentar la Oferta técnica que incluya el detalle de los servicios y procesos metalúrgicos con que cuenta la planta: Informe técnico de la metodología aplicada y diagrama para el procesamiento de minerales.

- **Informe Técnico de la metodología aplicada:** detalle de el o los procesos metalúrgicos utilizado en la recuperación de metales.
- **Diagrama para el procesamiento de minerales:** Diagrama de flujo que incluya distribución de equipos y se evidencie claramente los pasos o procesos a seguir durante el procesamiento de minerales.

Deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en estas bases y en el caso de que el interesado cuente con servicios complementarios logísticos (transporte, báscula de pesaje y otros) y de laboratorio propio para análisis de minerales, deberá incluirse dentro de la propuesta).

Formulario No.5

EXPERIENCIA MÍNIMA

NOTA: Para acreditar experiencia en el procesamiento metalúrgico de material mineralizado, el interesado deberá presentar los informes semestrales de producción de los dos últimos años y adicionalmente podrán presentar contratos o facturas de servicio y otros documentos que acrediten la experiencia y evidencien la capacidad operativa de al menos 50 ton/día.

Formulario No.6

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

No.	Personal Requerido	Nombre	Título	Experiencia (Cargo)	Experiencia (Tiempo)	Observaciones
1	Jefe de planta					
2	Jefe de turno					
4	Jefe de mantenimiento					
5	Responsable de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiente					

Para acreditar la experiencia del personal, podrán presentar:

- Hojas de vida actualizadas;
- Certificados de trabajo emitidos por la(s) empresa(s) o empleador(es) donde prestó los servicios, misma que deberán ser afín a la experiencia requerida en estas bases.
- Mecanizado del IESS que evidencien la historia laboral del trabajador (Nombre del empleador y período de trabajo); en caso de que la experiencia no fuese bajo relación de dependencia, deberá adjuntar las facturas por la prestación de los servicios profesionales.

Formulario No.7

**OFERTA ECONÓMICA: TABLA DE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO O SERVICIO, UNIDADES Y
PRECIO UNITARIO**

Ítem	Descripción del proceso o servicio	Unidad	Precio Unitario
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

En caso de que el interesado cuente con servicios complementarios logísticos (transporte, báscula de pesaje y otros) y de laboratorio propio para análisis de minerales, deberá incluir y detallar dentro de la tabla).

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL OFERENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

Formulario No.8

COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (De ser el caso)

OBJETO:

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, (*persona natural o representante legal de persona jurídica*), debidamente representada por; y, por otra parte, (*personas natural o representante legal de persona jurídica*), representada por.....

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio cuyo objeto es..... y por lo tanto expresamos lo siguiente:

- a) El Procurador Común de la Asociación o Consorcio será (*indicar el nombre*), con cédula de ciudadanía o pasaporte No. de (*Nacionalidad*), quien está expresamente facultado representar en el mencionado procedimiento de selección.
- b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente: (*incluir el detalle de los aportes sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse*).
- c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes, de resultar adjudicada; son los siguientes: (*detallar*)
- d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública.
- e) La asociación o consorcio está integrado por:

Número	Asociados o Consorciados	Porcentaje de participación
1		
2		

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- f) La responsabilidad de los integrantes de la asociación o consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento, con renuncia a los beneficios de orden y excusión;
- g) La constitución de la asociación o consorcio se la realizará dentro del término de 10 días contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del procedimiento.

Atentamente,

Asociado o consorciado 1.-

Firma: Representante Legal o persona natural.

Nombre: Representante Legal o persona natural.

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

Asociado o consorciado 2.-

Firma: Representante Legal o persona natural

Nombre: Representante Legal o persona natural.

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

Formulario No.9

Nota: El interesado deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Autorización vigente para la instalación y operación de la planta de beneficio de minerales, fundición, refinación y construcción de relaveras otorgado por el Ministerio sectorial e inscrita en la ARCERNNR (Título Minero).
- b. Certificado de vigencia del Título Minero.
- c. Contar con los actos administrativos previos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Minería;(licencia ambiental, Certificado de No afectación a cuerpos hídricos, declaración juramentada), aprobación de la última auditoría ambiental u oficio de ingreso.
- d. Certificado de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y legales (Certificado de estar al día con el cumplimiento de las obligaciones laborales);
- e. Documentación legal: 1) Constitución de la persona jurídica, asociación o consorcio. 2) Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC en el que conste como actividad económica lo relacionado con el procesamiento de minerales; 3) En caso de personas jurídicas, presentar copia del estatuto y presentar copia vigente del nombramiento de representante legal; 4) En el caso de presentar a través de un apoderado, se deberá acompañar el correspondiente poder;
- f. En caso de asociación o consorcio deberá presentar la escritura pública de asociación o consorcio; o, promesa de constitución de la asociación o consorcio. Deberá constar la designación en el Contrato de Consorcio; o, de Promesa de Consorcio un procurador común y apoderado especial que actuará en el Procedimiento de Selección y en la suscripción del Acuerdo Comercial en representación del Consorcio Interesado y de cada una de las personas que lo integran. El contrato de consorcio o contrato de promesa de consorcio deberá incluir las obligaciones de cada una de las partes referentes al beneficio, procesamiento del mineral, transporte, custodia, comercialización de los minerales, a fin de cumplir con lo establecido en el acuerdo comercial;
- g. Designación de la persona autorizada para la recepción de documentación oficial.

Tabla 1. Tabla de Calificación

	EXPERIENCIA MÍNIMA (20 Puntos)				PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO (15 Puntos)				SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (5 Puntos)	PROCESOS METALÚRGICOS (60 Puntos)			PUNTAJE	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
	Informe 1 (5 pts)	Informe 2 (5 pts)	Informe 3 (5 pts)	Informe 4 (5 pts)	Jefe de Planta (6 pts)	Jefe de Turno (5 pts)	Jefe de Mantenimiento (2 pts)	Responsable de SSO y Ambiente (2 pts)		Gravimetría (20 pts)	Flotación (20 pts)	Cianuración (20 pts)			
PLANTA X															
PLANTA X															
PLANTA X															

Elaborado por:

Ing. Christian Llumiquinga ANALISTA 2 Unidad de Ambiente	
Ing. Byron Ballesteros ANALISTA 2 Unidad Financiera	
Abg. José Pinargote ANALISTA 3 Coordinación Jurídica	
Ing. Estefany Romero TÉCNICO 2 Gerencia de Exploración	



EL NUEVO
ECUADOR 

Empresa Nacional Minera

www.enamiep.gob.ec



@ENAMIEP